

FUNDACION RENEVAME

ESTATUTOS

CAPITULO I DEL NOMBRE, NATURALEZA Y DOMICILIO

ARTICULO 1°. RAZON SOCIAL Y NATURALEZA: Con la razón social FUNDACION RENEVAME, constitúyase una entidad no gubernamental, de interés público y sin ánimo de lucro, al servicio de Dios, del pueblo colombiano y de la sociedad en general, de naturaleza social y como una integración permanente de diferentes disciplinas del conocimiento humano con la finalidad de educar, comunicar, formar, recrear, entretener, realizar obras, estimular las buenas costumbres, principios y valores en la sociedad general, promover y fomentar el desarrollo integral del ser humano en las poblaciones más vulnerables y empobrecidas de la sociedad.

La **Fundación Renuévame** será un organismo autónomo, pluralista, con pensamiento crítico y acción de trabajo social y en ella podrán confluir las distintas disciplinas de conocimiento humano pertinentes a sus propósitos y necesidades en un ambiente democrático cuyos principios serán la excelencia, calidad, eficiencia, eficacia, rigurosidad y seriedad de enfoque y propuestas de trabajo.

ARTICULO 2°. DOMICILIO: El domicilio principal de la **Fundación Renuévame** está en el Municipio de Ciénaga de Oro, Departamento de Córdoba, pero podrá establecer capítulos y filiales en las diferentes ciudades de los países del mundo.

CAPITULO II DE LA DURACION Y LOS OBJETIVOS

ARTICULO 3°. DURACION: La duración de la fundación será indefinida.

ARTICULO 4°. OBJETIVOS: Los objetivos de la Fundación Renuévame son:

- 1) Promover programas de acción social y filantrópica.
- 2) Promover la educación formal y la educación para el trabajo y el desarrollo humano, en todos los niveles preescolar, primaria, básica secundaria, media, técnica, tecnológica, profesional, mediante convenios con instituciones autorizadas o tramitando las licencias de funcionamiento o reconocimientos, para lo cual se deberán cumplir con los requisitos adicionales y tramitar las respectivas personerías jurídicas ante las autoridades correspondientes.
- 3) Proveer, canalizar y gestionar acciones públicas, privadas y mixtas de solidaridad, con participación comunitaria, a fin de actuar como entidad prestadora de servicios sociales.
- 4) Desarrollar y promover empresas para el desarrollo de la comunicación en los campos académico, editorial, discográfico, internet, radiodifusión, sistemas de cable y demás medios que existen o lleguen a existir.
- 5) Realizar campañas sociales, didácticas y recreativas que promuevan el bienestar de la niñez, adolescencia y juventud y demás personas de diferentes etapas para contrarrestar los males que aquejan a la sociedad.
- 6) Organizar y desarrollar actividades culturales y deportivas, espectáculos, conciertos, concursos para la comunidad en general.
- 7) Fomentar el intercambio científico, cultural y comercial.

FUNDACION RENEVAME

- 8) Promover el desarrollo científico y tecnológico a partir de la formación de pensamiento crítico capaz de iniciar, liderar y ejecutar proyectos de desarrollo acordes con las condiciones sociales y culturales de las comunidades beneficiadas, que les permita el acceso a economías nacionales e internacionales.
- 9) Editar, publicar, distribuir y comercializar libros, documentos, revistas, sistemas de información, material audiovisual, etc. sobre temáticas acordes con la naturaleza y los objetivos de la Fundación.
- 10) Crear y fomentar otras fundaciones, cooperativas, sociedades civiles o comerciales, institutos, centros de desarrollo integral, para desarrollar los objetivos de la Fundación, de acuerdo con la Ley y demás disposiciones vigentes.
- 11) Efectuar, elaborar o hacer estudios, diagnósticos, inventarios, encuestas, planes, programas, proyectos, asesorías técnicas o consultorías relacionadas con el objeto social y la naturaleza de la Fundación.
- 12) Servir de organismo consultor de las políticas públicas sociales, culturales y económicas a los entes territoriales y a instituciones no gubernamental o privadas.
- 13) Celebrar los contratos de que trata el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
- 14) Participar en licitaciones públicas o privadas de cualquier entidad particular o estatal.
- 15) Establecer alianzas estratégicas y afiliación a otras organizaciones que se identifiquen con los objetivos de la Fundación.
- 16) Profundizar la investigación y promover actividades afines con los objetivos de la Fundación, en forma directa o por convenios con instituciones que cuenten con las licencias de las autoridades correspondientes, cuando estas sean exigidas para tales fines.
- 17) Colaborar con las autoridades en la búsqueda de reformas, dentro del proceso legal, así como en lo relativo a la aplicación y el cumplimiento de las mismas.
- 18) Velar por el cumplimiento de los derechos humanos y en especial los derechos de la niñez.
- 19) Distinguir a las personalidades que se destaquen en la actividad social y contribuyan de forma eficaz con los objetivos de la Fundación.
- 20) Recibir donaciones económicas o en especie de personas naturales o jurídicas, públicas, privadas, nacionales o extranjeras.
- 21) Adquirir bienes muebles e inmuebles que permitan cumplir con el objeto social y la naturaleza de la Fundación.
- 22) Crear los capítulos y filiales de la Fundación Renuévame en diferentes lugares del mundo.
- 23) Los demás que le determinen los presentes Estatutos o los órganos de dirección, administración, ejecución y control de la Fundación.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS Y LOS ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION, EJECUCION Y CONTROL

ARTICULO 5°. MIEMBROS: Pueden ser personas naturales o jurídicas y se dividirán así:

- 1) **FUNDADORES:** Son las personas que suscribieron el Acta de Constitución de la Fundación Renuévame y como tales garantizarán el desarrollo y continuidad de los objetivos de la misma, para lo cual serán los principales impulsores y tendrán bajo su responsabilidad la ratificación de las políticas, programas y directrices de la Fundación.
- 2) **NO FUNDADORES:** Son las personas naturales o jurídicas que no estuvieron en la asamblea de constitución de la Fundación, pero que posteriormente solicitan su admisión como Miembros, sean aceptados por el Consejo de Fundadores y contribuyan eficazmente en la consecución de los objetivos de la Fundación.
- 3) **HONORARIOS:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que realizan donaciones significativas, aportes intelectuales o económicos previa aprobación del Consejo de Fundadores. Los miembros honorarios contarán con voz, pero no tendrán voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias.

FUNDACION RENEVAME

ARTICULO 6°. PERDIDA DE CONDICION DE MIEMBROS: La condición de los miembros se pierde por:

- 1) Fallecimiento de la persona natural, liquidación o disolución de la persona jurídica.
- 2) Renuncia irrevocable.
- 3) Realizar actividades manifiestamente opuestas a la naturaleza de la Fundación.
- 4) Incumplimiento de los deberes como miembros o desacato a los presentes Estatutos.
- 5) Actos inmorales o ilícitos durante su permanencia como miembros de la Fundación.

PARAGRAFO: El reingreso a la Fundación de las personas, naturales o jurídicas que hubieren renunciado o perdido la calidad de miembros, lo decidirá el Consejo de Fundadores.

ARTICULO 7°. ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION, EJECUCION Y CONTROL: El gobierno de la Fundación Renuévame estará constituido por los siguientes órganos de dirección, administración, ejecución y control:

- 1) Consejo de de Fundadores.
- 2) Asamblea General.
- 3) Junta Directiva.
- 4) Dirección Ejecutiva.
- 5) Revisor Fiscal.

CAPITULO IV DEL CONSEJO DE FUNDADORES

ARTICULO 8°. CONSEJO DE FUNDADORES: Los Miembros Fundadores conformarán el Consejo de Fundadores, como principal órgano de consulta de la Fundación Renuévame.

ARTICULO 9°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE FUNDADORES: El Consejo de Fundadores de la Fundación Renuévame tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

- 1) Reunirse semestralmente en forma ordinaria y extraordinariamente cuando sea necesario convocada por la Presidente de la Junta Directiva y el Secretario General o por la mayoría de dignatarios de la Junta Directiva o por el Cincuenta por Ciento (50%) de los Miembros Fundadores.
- 2) Evaluar la gestión de la Junta Directiva y hacerle las respectivas observaciones, recomendaciones y sugerencias.
- 3) Aprobar el plan de trabajo, presupuesto, balance económico e informes por períodos anuales.
- 4) Elegir a sus representantes en la Junta Directiva, en la forma que determine la Asamblea General para períodos de tres (3) años.
- 5) Elegir el Revisor Fiscal para períodos de tres (3) años.
- 6) Elegir al Presidente de la Junta Directiva y asignarle funciones.
- 7) Presentar iniciativas que busquen el logro de los objetivos de la Fundación Renuévame.
- 8) Recibir los informes de trabajo de la Junta Directiva, del Director Ejecutivo y del Revisor Fiscal.
- 9) Deliberar con cualquier número de Miembros Fundadores presentes y sus decisiones se tomarán por la mayoría de ellos.
- 10) Establecer las condiciones para la vinculación de los Miembros no Fundadores, ratificar o vetar su aceptación definitiva y designar a los Miembros Honorarios.
- 11) Aprobar, reformar, sustituir e interpretar los presentes Estatutos.
- 12) Decidir sobre la liquidación y disolución de la Fundación.
- 13) Las demás que le señale la Ley o los presentes Estatutos.

FUNDACION RENUEVAME

PARÁGRAFO: Cada año con motivo del aniversario de constitución de la Fundación Renuévame se celebrará un acto social en el cual se harán las distinciones, los reconocimientos y las condecoraciones que el Consejo de Fundadores determine para quienes hayan logrado éxitos en sus gestiones o hubieren contribuido eficazmente con los objetivos de la Fundación.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 10°. ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General será la reunión general de los Miembros Fundadores, los Miembros no Fundadores y los Miembros Honorarios que se reunirá en forma ordinaria anualmente y extraordinariamente cuando las necesidades los exijan a criterio del Consejo de Fundadores o de la Junta Directiva, siendo convocada con diez (10) días de anticipación por el Presidente de la Junta Directiva por escrito ya sea de forma física o por correo electrónico, indicando el orden del día, fecha, hora y lugar preciso.

PARAGRAFO: El tiempo máximo de sesiones será de dos (2) horas, salvo que la Asamblea General acuerde continuar para no dejar temas inconclusos o sin tratar, por considerarlos de suma importancia.

ARTICULO 11°. QUORUM DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General, para poder sesionar de forma ordinaria o extraordinaria, deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de los miembros habilitados. Las decisiones se tomarán con base en los votos de la mitad más uno de los miembros presentes y habilitados para votar, salvo los casos que se especifiquen en los presentes Estatutos.

ARTICULO 12°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Las funciones de la Asamblea General serán:

- 1) Designar o elegir a los miembros de la Junta Directiva que le correspondan como lo determinen los presentes Estatutos.
- 2) Recibir los informes de trabajo de la Junta Directiva.
- 3) Analizar las ponencias o iniciativas presentadas por los miembros y los funcionarios de la Fundación.
- 4) Celebrar el aniversario de la Fundación con actos a criterio del Consejo de Fundadores en coordinación con la Junta Directiva.
- 5) Impulsar la afiliación de nuevos miembros.
- 6) Aprobar e desaprobado el plan de trabajo, los programas, estrategias y desarrollo de los objetivos de la Fundación.
- 7) Las demás que le determinen la legislación, los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 13°. JUNTA DIRECTIVA: Será el órgano ejecutivo y de producción de la Fundación Renuévame y estará conformado por cinco (5) miembros, designados o elegidos mediante el sistema de votación nominal por la Asamblea General para períodos de tres (3) años.

PARAGRAFO: Cuando la Fundación tenga más de cinco (5) Miembros no Fundadores, la Junta Directiva deberá contar con la representación de por lo menos uno de ellos.

ARTICULO 14°. QUORUM DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva será convocada por el Secretario General previo acuerdo con el Presidente en forma personal, por correo electrónico o teléfono dejando

FUNDACION RENEVAME

constancia de quien recibe el recado. Constituirán quórum de la Junta Directiva por lo menos tres (3) de sus miembros en la respectiva sesión, quienes decidirán por mayoría de los asistentes las determinaciones y proposiciones que se adopten.

ARTICULO 15°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Serán funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

- 1) Reunirse trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea convocada por la Presidente, el Director Ejecutivo o el Revisor Fiscal.
- 2) Diseñar y crear mediante resolución ejecutiva la planta de personal de la Fundación.
- 3) Decidir por mayoría absoluta y nombrar al Director Ejecutivo de la Fundación entre tres (3) candidatos postulados por el Consejo de Fundadores.
- 4) Nombrar mediante resolución ejecutiva a los demás funcionarios de responsabilidad de la Fundación.
- 5) Fijar las funciones y remuneraciones del Director Ejecutivo y demás funcionarios de la Fundación.
- 6) Analizar los programas y actividades de la Fundación para diseñar el plan de ejecución y desarrollo de los objetivos.
- 7) Preparar los programas y presupuestos de la Fundación para ser sometidos consideración del Consejo de Fundadores y de la Asamblea General.
- 8) Aprobar todos los gastos y negocios, superiores a Cincuenta (50) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMMLV o cuando se comprometa el patrimonio de la Fundación.
- 9) Asignar mediante acta las funciones de las Vicepresidencias para cada período o área bajo las responsabilidades respectivas.
- 10) Estudiar y aprobar los estatutos y reglamentos de los capítulos, filiales, establecimientos y programas de servicios, capítulos y demás organizaciones que se creen en procura de los objetivos de la Fundación.
- 11) Analizar los convenios, contratos, alianzas, intercambios y experimentos con otras entidades sociales, científicas, culturales y comerciales.
- 12) Resolver las consultas y propuestas que le presenten los miembros de la Fundación y, a su vez formular consultas al Consejo de Fundadores cuando lo estime necesario.
- 13) Autorizar las publicaciones de la fundación.
- 14) Orientar todas las actividades de la Fundación Renuévame hacia el logro de sus objetivos.
- 15) Las demás presentadas a su consideración por los miembros de la Fundación o los que le expresen los presentes Estatutos.

ARTICULO 16°. DE LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva tendrá los siguientes cargos: Presidencia, dos (2) Vicepresidencias, Secretaría General y Tesorería.

ARTICULO 17°. PRESIDENCIA: Será ejercida por uno de los Miembros Fundadores, presidirá los actos de la Fundación y como tal ejercerá el protocolo, las relaciones públicas y la vocería de la Fundación ante las entidades públicas, privadas y particulares para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación; además tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

- 1) Ordenar gastos hasta por Cincuenta (50) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes en compañía de la Dirección Ejecutiva y la Tesorería, en casos de urgencia o cuando sea imposible reunir a la Junta Directiva.
- 2) Presidir las reuniones de la Junta Directiva, de la Asamblea General, del Consejo de Fundadores y de los capítulos y filiales de la Fundación.
- 3) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias tanto del Consejo de Fundadores, de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

FUNDACION RENUEVAME

- 4) Solicitar los informes necesarios de las actividades a los demás dignatarios de la Junta Directiva, al Director Ejecutivo y al Revisor Fiscal.
- 5) Dar posesión a los funcionarios de la Fundación, a la Junta Directiva que lo suceda y a los capítulos o filiales que se creen.
- 6) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación Renuévame.
- 7) Las demás que le asigne el Consejo de Fundadores y los presentes Estatutos.

PARAGRAFO: El Presidente será el Representante Legal alterno o suplente y como tal la ejercerá en forma temporal o permanente, mientras se designa en propiedad quien ejerza la Dirección Ejecutiva.

ARTICULO 18°. VICEPRESIDENCIAS: Serán los directores de capítulos, establecimientos y programas de servicios y demás organizaciones que se creen en procura de los objetivos de la Fundación, reemplazarán al Presidente en sus faltas temporales o absolutas por orden de mayor a menor edad; sus funciones para cada período o área bajo las responsabilidades respectivas se les asignará mediante acta de la Junta Directiva.

ARTICULO 19°. SECRETARIA GENERAL: La persona designada para ocupar este cargo tendrá las siguientes funciones:

- 1) Responder por la buena administración de la correspondencia oficial y los archivos de la Fundación.
- 2) Elaborar y firmar las actas y documentos en asocio con la Presidencia o la Dirección Ejecutiva.
- 3) Cumplir y hacer cumplir en lo que le corresponda, los acuerdos del Consejo de Fundadores, de la Asamblea General, de la Junta Directiva y las directrices de la Dirección Ejecutiva de la Fundación.
- 4) Citar a los miembros de la Junta Directiva a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 5) Ser el Secretario de la Asamblea General, de Junta Directiva y del Consejo de Fundadores y como tal firmará las actas y resoluciones.
- 6) Los demás que le asignen los presentes Estatutos o los diferentes órganos de gobierno de la Fundación.

ARTICULO 20°. TESORERIA: El Tesorero será el orientador financiero y contable de la Fundación Renuévame y tendrá bajo su responsabilidad:

- 1) La seguridad y cuidado del patrimonio de la Fundación.
- 2) Recaudación de los fondos para el sostenimiento de la Fundación.
- 3) Responder por el buen manejo de los libros contables reglamentarios de la Fundación y realizar el control de ingresos y egresos.
- 4) Cumplir y hacer cumplir en lo que le corresponda, los acuerdos del Consejo de Fundadores, de la Asamblea General, de la Junta Directiva y las directrices de la Dirección Ejecutiva de la Fundación.
- 5) Autorizar con su firma y la de la Dirección Ejecutiva los pagos, cheques, inventarios, comprobantes y demás documentos relacionados con la Tesorería.
- 6) Rendir informes en cada sesión de la Junta Directiva sobre el movimiento de los fondos y presentar un balance anual al Consejo de Fundadores.
- 7) Presentar los informes de cuentas parciales o totales en el momento que lo soliciten el Consejo de Fundadores, la Junta Directiva, la Dirección Ejecutiva o el Revisor Fiscal.
- 8) Elaborar el presupuesto anual de la Fundación Renuévame para ser presentado a la Junta Directiva.
- 9) Depositar los dineros en un banco o corporación a nombre de la Fundación Renuévame.
- 10) Las demás que le asignen los órganos de la Fundación o los presentes Estatutos.

FUNDACION RENEVAME

CAPITULO VII DE LA DIRECCION EJECUTIVA Y EL REVISOR FISCAL

ARTICULO 21°. DIRECCION EJECUTIVA: Será el ejecutor de los programas y objetivos de la Fundación como principal funcionario designado por la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva, de terna presentada por el Consejo de Fundadores. La persona designada para ocupar este cargo tendrá las siguientes funciones:

- 1) Llevar la representación legal de la Fundación Renuévame como funcionario ejecutivo de la misma.
- 2) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo de Fundadores, Asamblea General, Junta Directiva y demás actos de la Fundación.
- 3) Presentar iniciativas y propuestas para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
- 4) Presentar el plan de acción de la Fundación al Consejo de Fundadores.
- 5) Responder por el manejo ejecutivo y administrativo de la Fundación.
- 6) Gestionar recursos que permitan la sostenibilidad de la Fundación.
- 7) Ejercer la gestión ordinaria y ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y del Consejo de Fundadores.
- 8) Firmar los contratos y convenios celebrados por la Fundación.
- 9) Conceder licencias de trabajo.
- 10) Ordenar gastos hasta por Veinticinco (25) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de común acuerdo con el Presidente de la Junta Directiva, cuando se requiera y se dificulte reunir con quórum a la Junta Directiva.
- 11) Rendir informes de su gestión en todas las sesiones del Consejo de Fundadores y la Junta Directiva.
- 12) Los demás funciones que le determinen los órganos de gobierno de la Fundación y los presentes Estatutos.

ARTICULO 22°. REVISOR FISCAL: Será designado por el Consejo de Fundadores para períodos de tres (3) años, debiendo ser Contadores Públicos con Matrícula Profesional Vigente, con las siguientes funciones:

- 1) Ser el Auditor General de la Fundación y como tal deberá rendir en todas las reuniones.
- 2) Examinar y revisar con su firma todas las operaciones, inventario, libro, actas.
- 3) Revisar los comprobantes de ingresos y egresos.
- 4) Velar y procurar por el buen uso, conservación y seguridad de los bienes de la Fundación.
- 5) Los demás que le señale el Consejo de Fundadores, la legislación vigente y los presente Estatutos.

CAPITULO VIII DEL PATRIMONIO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION

ARTICULO 23°. PATRIMONIO: El patrimonio de la Fundación está conformado por Cuatrocientos Veinte Mil Pesos (\$420.000) colombianos aportados por los Fundadores y en adelante por:

- 1) Los aportes voluntarios de los benefactores o sus miembros, que se deberán registrar en Actas como compromisos individuales con la Fundación.
- 2) Las donaciones para el funcionamiento de la Fundación.
- 3) La colaboración voluntaria de los ciudadanos y de la comunidad en general.
- 4) Las donaciones y auxilios en dinero o en especie que se reciban de personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o particulares, nacionales o extranjeras.
- 5) Por los rendimientos de sus bienes, eventos, programas, establecimientos y servicios.

FUNDACION RENUEVAME

PARAGRAFO: La Fundación Renuévame, por no tener finalidad lucrativa, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO 24°. DISOLUCION: La Fundación Renuévame solo podrá disolverse por decisión unánime del Consejo de Fundadores.

ARTICULO 25°. LIQUIDACION: Después de decidida la disolución de la Fundación Renuévame, el Consejo de Fundadores designará el liquidador y la liquidación se hará de conformidad con las disposiciones de las normas legales vigentes.

ARTICULO 26°. REMANENTE DE LA LIQUIDACION: Una vez perfeccionada la liquidación, cubriendo las obligaciones con terceros, si quedase algún remante de la liquidación, éste será donado a una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea similar al de la Fundación Renuévame, preferiblemente de beneficencia dirigida a la niñez abandonada, a la atención y prevención de la drogadicción, a los ancianos, siempre y cuando esté cumpliendo su función social al momento de la liquidación.

CAPITULO IX DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 27°. COMPATIBILIDADES: La Fundación Renuévame podrá realizar las actividades que determinen los órganos de dirección, administración, ejecución y control de la Fundación, celebrar contratos, hipotecas, pignoraciones, permuta, arrendamiento de muebles e inmuebles, recibir donaciones, legados o dineros en préstamos, celebración de convenios y en fin todo acto que contribuya a cumplimiento con sus objetivos; sin embargo, la Fundación Renuévame se reserva el derecho de trabajar y apoyar programas de entidades similares debidamente establecidas reconocidas por el ordenamiento jurídico, ya sean comunitarias o estatales o hacer convenios con el Estado, previo del programa en todas sus formas, propósitos y fines comunitarios.

ARTICULO 28°. INCOMPATIBILIDADES: La Fundación Renuévame no participará como entidad en política partidista, pero sus miembros quedan en libertad de afiliarse a cualquier partido político y a participar activamente en actividades políticas; la Fundación no se afiliará a entidades o instituciones que atenten contra:

- 1) La libertad de conciencia o de cultos.
- 2) Los principios y valores cristianos.
- 3) La dignidad del ser humano.
- 4) La libertad de enseñanza, pensamiento o aspiración.
- 5) Los derechos de la humanidad en general.

ARTICULO 29°. SANCIONES: Los miembros que violen los presentes Estatutos o cometan actos contra la Fundación, incluyendo aquellos que ocupan algún cargo dentro de la misma, podrán ser amonestados, suspendidos, destituidos o expulsados.

PARAGRAFO: El Consejo de Fundadores estudiará las faltas de los miembros de la Fundación en las situaciones que susciten controversias o puedan perjudicar a la Fundación y determinará las sanciones y su aplicación.

ARTICULO 30°. REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados por el Consejo de Fundadores.

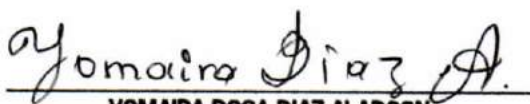
FUNDACION RENEVAME

ARTICULO 31°. VIGENCIA: Estos Estatutos rigen a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUENSE Y CUMPLANSE

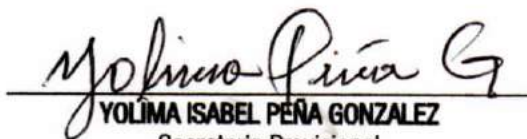
Los presentes Estatutos fueron aprobados en la Asamblea de Constitución celebrada en el Municipio de Ciénaga de Oro, Departamento de Córdoba, a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce (2012), lo cual consta en el Acta de Constitución que se anexa y se certifica con la firma del Presidente y la Secretaria de la Asamblea.

ORIGINAL FIRMADO POR:



YOMAIRA ROSA DIAZ ALARCON

Presidenta Provisional



YOLIMA ISABEL PEÑA GONZALEZ

Secretaria Provisional